

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2024-3647** *Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas, portales y estructuras en la Puebla Vieja de Laredo.*

BDNS (Identif.): 758663.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758663>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) con potestad para actuar en la totalidad de los elementos comunes del inmueble. El preceptor (de conformidad con lo indicado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2026) deberá acreditar mediante declaración responsable o método análogo, no ser deudor con la Hacienda Municipal o no tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas.

El beneficio de la subvención será transmisible entre los titulares de los inmuebles una vez acreditada la existencia de un negocio jurídico inter vivos o mortis causa con apariencia legítima que dé pie a la transferencia del dominio del inmueble favorecido con la subvención.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la concesión de ayudas económicas para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación o reparación y reconstrucción de las cubiertas, fachadas y portales de los edificios, accesibilidad, eficiencia energética así como las intervenciones a nivel estructural que vayan dirigidas a recuperar o mejorar las adecuadas condiciones de resistencia estructural de los inmuebles, pudiendo tener tales obras carácter puntual o tener por objeto actuaciones integrales.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Cuarto. Cuantía de las Ayudas.

Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de noventa mil (90.000) euros (Ref Interev. 24.24.RC.000384), conforme al documento Retención de Crédito correspondiente de la Intervención Municipal.

VIERNES, 10 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 90

La cuantía máxima que se conceda por solicitante será en función del nivel de protección asignado al edificio:

Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500 €.

Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500 €.

Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500 €.

Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500 €.

Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000 €.

Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000 €, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por el Plan Especial.

En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de 4.000,00 € con independencia del nivel de protección del inmueble.

En lo que a obras de eficiencia energética se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de 2.000,00 € con independencia del nivel de protección del inmueble.

No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes, concesión definitiva y justificación.

El plazo mínimo de presentación de solicitudes es de (2) dos meses, contado a partir de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Resuelta esta convocatoria, y para el supuesto de que no se agote la partida presupuestaria contemplada para este fin, en relación con dicho montante, se abrirá un nuevo y segundo plazo de presentación de solicitudes por dos (2) nuevos meses. A dichos efectos se dictará nueva resolución de apertura de segundo plazo de presentación de solicitudes iniciándose su cómputo tras su publicación. Este segundo plazo de presentación de solicitudes de carácter excepcional no se abrirá si la partida quedará agotada en la primera convocatoria efectuada.

Sexto. Plazo de las obras, concesión provisional, concesión definitiva y justificación.

Se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III Tramitación, de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas para la realización de Obras de Rehabilitación de Cubiertas, Fachadas, Portales y Estructura en La Puebla Vieja de Laredo, publicada en el BOC número 211, de 31 de octubre de 2001 y sus sucesivas modificaciones (Modificación de 2010 publicada en el BOC número 145, de 29 de julio de 2010, modificación de 2014 publicada en el BOC número 214, de 6 de noviembre de 2014 y modificada el 17 de junio de 2019 por el BOC número 115).

Laredo, 19 de abril de 2024.

El alcalde,

Miguel González González.

2024/3647

CVE-2024-3647